PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Concepción
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por NELLY DIONICIA FERNANDEZ ROMAÑACH
Fecha: 2024.08.02 11:32:43 -04'00'

Compromiso con la gente

**R E S O L U C I O N N° 372.**

**VISTA:** la Nota SUOC N° 095/2024 y el Dictamen SUOC de expedientes retrasados N° 01/2024, remitidos por la Jefa Interina de la Sección Contrataciones y Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial; y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, por la mencionada nota la Jefa Interina de la Sección Contrataciones y Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, solicita según Dictamen SUOC N° 01/2024, la cancelación del llamado a Contratación Directa **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE CEREMONIAL" ID N° 205326** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010; proceso iniciado y en estado de publicación, que ha quedado pendiente de finalizar por lo que el Sistema de información de Contrataciones Públicas automáticamente solicita actualizar los datos cada mes y por Nota DNCP N° 582/2024, solicitó proceder a regularizar y comunicar en el Sistema de información de Contrataciones Públicas el estado de las Licitaciones que han excedido el plazo de evaluación.

Que, conforme al Dictamen respectivo la SUOC señala que el referido llamado ha quedado en etapa de Convocatoria, con Acta de Postergación publicado en el Sistema de información de Contrataciones Públicas, por lo cual recomienda la cancelación del llamado, en atención al tiempo transcurrido y la imposibilidad de seguir con los procesos del mismo, de conformidad al Art. 2º de la Resolución DNCP N° 948/2010 y el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, el Art. 20° de la Resolución DNCP Nº 948/2010 establece:

> *"…La comunicación de las cancelaciones y declaraciones desiertas de los llamados serán realizadas a través del SICP en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la resolución respectiva, al que se adjuntarán los siguientes documentos: a) Formulario aprobado por Resolución Nº 171/05, b) Acta de Apertura de Ofertas e informe de Evaluación, salvo cuando no corresponda, c) Dictamen Justificativo, tratándose de cancelaciones, d) Resolución de la Máxima Autoridad que resuelve la Cancelación o Declaración desierta…"*

Asimismo, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en el Artículo 31, dispone sobre la Cancelación de la Licitación:

> *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Que, ante tal circunstancia y a los efectos de regularizar procesos que quedaron pendientes de finalización en el Sistema de información de Contrataciones Públicas, es menester disponer la cancelación del llamado **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE CEREMONIAL" ID N° 205326,** teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su publicación y la extinción de la necesidad, conforme al Dictamen SUOC N° 01/2024 y las disposiciones legales citadas precedentemente.

Por tanto, el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, en uso de sus facultades;**

**R E S U E L V E:**

**ART. 1°: CANCELAR** el llamado a Contratación Directa **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE CEREMONIAL" ID N° 205326,** por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

**ART. 2º: ANOTAR**, registrar y notificar.

FATIMA ELIZABETH PEREIRA MONGELOS — Firmado digitalmente por FATIMA ELIZABETH PEREIRA MONGELOS Fecha: 2024.08.02 14:50:09 -04'00'

PODER JUDICIAL — CONSEJO DE ADMINISTRACION — Circunscripción Judicial de Concepción

MATILDE AVELINA RIVAS DE ABENTE — Firmado digitalmente por MATILDE AVELINA RIVAS DE ABENTE Fecha: 2024.08.02 12:20:35 -04'00'

**Ante mí:**

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial de Concepción — Firmado digitalmente por JUDITH MARIBEL ECHAGUE CRISTALDO Fecha: 2024.08.02 18:20:48 -04'00'

**Favio Alberto Cabañas Gossen**
**PRESIDENTE**
Firmado digitalmente por: FAVIO ALBERTO CABAÑAS GOSSENFecha y hora: 02.08.2024 16:05:28